



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 126

Jueves 5 de Junio

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno Civil de la Provincia de Cáceres

### Secretaría General CIRCULAR

De regreso en el día de hoy a esta Capital, nuevamente me hago cargo del mando de la provincia, cesando don ANTONIO PALAO HERNANDEZ, Secretario General de este Gobierno Civil, que lo ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 5 de Junio de 1952.—El Gobernador civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2208

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 151, correspondiente al día 30 de Mayo de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL  
Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Instituto Nacional de Estadística

CIRCULAR núm. 788, sobre traspaso de Servicios al Instituto Nacional de Estadística.

Excmos. Sres.:

Dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Mayo actual («B. O. del E.» 26), que a partir de 1.º de Junio próximo, tenga efectividad el traspaso de servicio de ficheros (Registro de Población a efectos de racionamiento y Tarjeta de Abastecimiento), regulado por Decreto de la propia Presidencia de 22 de Febrero del corriente año («B. O.» del E.» del día 1.º de Marzo), y al objeto de formalizar el pase del personal de dicho Servicio al Instituto Nacional de Estadística, así como el traspaso del material y locales que a los mismos corresponden, es necesario dictar normas complementarias conducentes a que el traspaso de dicho Servicio se verifique sin menoscabo de los mismos.

Por todo ello, esta Comisaría y el Instituto Nacional de Estadística tie-

nen por conveniente resolver lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de Junio próximo, todo el personal afecto al Servicio de Censo y Población y Tarjeta de Abastecimiento (que no haya pedido la baja voluntaria y que no haya hecho manifestación de no pasar al Instituto Nacional de Estadística), del que ha dado cuenta esa Delegación en las relaciones remitidas en el modelo núm. 1 del oficio-circular núm. 572 de 5 de Abril del corriente año, dependerá, en cuanto se refiera a su actuación en el Servicio, de la Delegación de Estadística de esa provincia, sin perjuicio de la resolución que posteriormente se adopte sobre adscripción definitiva de funcionarios a los Servicios traspasados.

Si una vez realizado lo anterior hubiera vacantes, respecto de la plantilla del Servicio en 1.º de Marzo último, se cubrirán en el acto y con carácter provisional con funcionarios del resto de la Delegación que se hallen en las circunstancias previstas para los anteriores y que acepten el pase al Instituto Nacional de Estadística, siguiendo el orden de preferencia establecido por el oficio-circular número 572 D, de fecha 10 de Mayo actual.

El jefe de los Servicios traspasados continuará, provisionalmente en todo caso, en su puesto, sin perjuicio de resolver posteriormente su situación, según sus deseos.

A medida que se vayan completando en cuanto las disponibilidades de personal permitan, las plantillas de 1.º de Marzo de 1952, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Comisaría General, relación nominal duplicada,

por categorías, del personal que las constituya, acompañando ficha del modelo núm. 2 del oficio-circular número 572, respecto de todos los funcionarios de quienes no las hubieran remitido.

2.º En tanto no se realicen trámites posteriores, los Servicios quedarán ubicados en los mismos locales en que hoy se encuentran y en principio, hasta tanto se formalice el traspaso con el mismo material y mobiliario de que hoy dispone, corriendo a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, hasta resolución posterior, atender todos los gastos que originen por conceptos de personal, locales, material, etc.

3.º A efectos de formalización del traspaso, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes establecerán inmediatamente la oportuna relación con los respectivos Delegados provinciales de Estadística, para llevar a cabo los siguientes trámites en lo que se refiere a las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes.

### DELEGACIONES PROVINCIALES (Capitales de provincia)

a) «En el supuesto de que el local que se destina al servicio de Censo y Tarjeta sea completamente independiente del que se utiliza en el resto de los Servicios de la Delegación de Abastecimientos». Se procederá inmediatamente a dar efectividad al traspaso, extendiendo en ejemplar cuadruplicado la correspondiente acta de entrega-recepción del local, mobiliario, enseres y material que obren afectos al servicio, de conformidad con los inventarios remitidos por las Delegaciones de Abastecimientos, así como de la documentación e impresos correspondientes. De dicha acta, un ejemplar quedará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes, otro en la Delegación provincial de Estadística y cada uno de los otros dos se enviarán por las Delegaciones citadas a sus respectivos Centros directivos. Las actas de entrega-recepción serán firmadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes y el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Estadística.

b) En el supuesto de que el local que ocupan los servicios que se traspasan no sea independiente del resto de la Delegación y sea preciso realizar obras para lograr tal estado de independencia. Las Delegaciones

actuantes elevarán con toda urgencia a la Comisaría General la correspondiente propuesta conjunta indicando cuales son las obras a verificar y presupuesto de las mismas, formalizado todo ello por personal facultativo al efecto, u otras soluciones más convenientes en su caso.

### DELEGACIONES LOCALES ESPECIALES

a) Las Subdelegaciones de Vigo, Gijón y Cartagena y las Delegaciones Locales de Ceuta y Melilla, todas ellas del Instituto Nacional de Estadística, recibirán de las Delegaciones Locales Especiales de Abastecimientos el servicio en forma análoga a la establecida para las Delegaciones provinciales, teniendo en cuenta que los Organismos del Instituto Nacional de Estadística se harán cargo de todo el local y que las actas cuadruplicadas las formarán los Jefes de las dos dependencias actuantes, que conservarán un ejemplar en su poder y otro lo enviarán a sus Centros directivos correspondientes.

b) Por lo que se refiere a las Delegaciones Locales especiales de Santiago de Compostela, El Ferrol, Mahón, Ibiza y Algeciras, y a las de Lanzarote y Fuerteventura de Gran Canaria y Gomera, Hierro, La Laguna y La Palma de Tenerife, las Delegaciones provinciales de Estadísticas respectivas, designarán funcionarios, que se trasladarán a los Municipios respectivos para hacerse cargo del traspaso en la forma prevista en el apartado anterior, actuando dichos funcionarios en la forma que corresponde a los Subdelegados de Estadística.

### DELEGACIONES LOCALES

(Restos de los Municipios)

4.º En los demás Municipios, los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.º del Decreto de 22 de Febrero del año actual («B. O. del E.» de 1.º de Marzo), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del mes corriente (B. O. del E.» del 26), continuarán provisionalmente encargados de los Servicios de Censo y Tarjeta de Abastecimientos, que conservan hoy las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de la dependencia de los Delegados Provinciales de Estadística prevista en la mencionada Orden. Dichos Ayuntamientos quedan obligados a dar cuenta a las Delegaciones provinciales de Estadística y de



# Ministerio de Hacienda

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de NUÑOMORAL

Relación de cultivos, clases y superficies del término

| CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS          | CLASES          | SUPERFICIE |       |                 |
|--------------------------------------|-----------------|------------|-------|-----------------|
|                                      |                 | HAS.       | AREAS | CEN-<br>TIAREAS |
| Huerta .....                         | Unica           | 1          | 77    | 96              |
| Cereal .....                         | 1. <sup>a</sup> | 27         | 66    | 32              |
|                                      | 2. <sup>a</sup> | 31         | 45    | 67              |
|                                      | 3. <sup>a</sup> | 0          | 70    | 70              |
| Olivar .....                         | 1. <sup>a</sup> | 0          | 70    | 70              |
|                                      | 2. <sup>a</sup> | 2          | 09    | 30              |
|                                      | 3. <sup>a</sup> | 11         | 16    | 19              |
|                                      | 4. <sup>a</sup> | 25         | 24    | 94              |
| Viña .....                           | Unica           | 0          | 30    | 30              |
| Frutales .....                       | Unica           | 2          | 22    | 41              |
| Castañar .....                       | 1. <sup>a</sup> | 1          | 32    | 20              |
|                                      | 2. <sup>a</sup> | 11         | 27    | 92              |
| Encinar .....                        | Unica           | 4          | 64    | 73              |
| Pinar .....                          | Unica           | 0          | 19    | 00              |
| Monte bajo .....                     | 1. <sup>a</sup> | 228        | 27    | 58              |
|                                      | 2. <sup>a</sup> | 4.631      | 16    | 64              |
| Id. id. (replantación del Estado) .. | 2. <sup>a</sup> | 4.035      | 11    | 88              |
| Improductivos .....                  |                 | 334        | 88    | 40              |
| <b>ARBOLES SUELTOS</b>               |                 |            |       |                 |
| Olivos .....                         | 1. <sup>a</sup> | 77         | pies. |                 |
|                                      | 2. <sup>a</sup> | 143        | id.   |                 |
| Frutales .....                       | Unica           | 5          | id.   |                 |
| Castaños .....                       | Unica           | 7          | id.   |                 |

Contra las características que anteceden pueden elevarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 2 Junio de de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

2204

régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que por el peticionario se dispone de local que reúne las debidas condiciones higiénico técnicas, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Nacional solicitada; que también por el peticionario se proporciona casa habitación con destino al Maestro, que en su día se designe para regentar la Escuela; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Cáceres, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de Abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional unitaria de niños, con destino a la «Dehesa de San Benito», del término municipal de Talayuela (Cáceres).

2.º Que la expresada Escuela unitaria de niños quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, denominado «Nuestra Señora del

Rocío», que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo señor Duque de Montellano y Marqués de Mirabel.

c) Vocales: El señor Alcalde de Talayuela, el reverendo Cura Párroco de Talayuela, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona correspondiente y don Fernando González Toro, Administrador de la finca; y

d) Secretario: El Maestro Nacional más antiguo del Ayuntamiento de Talayuela.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean

propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestro del Escalafón general del Magisterio, con destino a la Escuela que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1952.—

RUIZ GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

1838

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de Abril de 1952, por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Ganadería porcina extremeña» en Cáceres (capita) y Municipios circundantes (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico práctico en todos sus aspectos, agrónomo, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1948 y normas complementarias de 25 de Octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Colegio Provincial de Veterinarios de Cáceres la celebración de un cursillo sobre «Ganadería porcina extremeña», en Cáceres (capita) y Municipios circundantes, todos de la provincia de Cáceres, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 29.000 (veintinueve mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe la Sección de Capacitación.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto.—Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1952.—

CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

1839

## Delegación de Hacienda

### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo

Abastecimientos y Transportes, de haber efectuado el traspaso definitivo de Servicios dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que debe realizarse tan pronto tengan conocimiento de ella las Delegaciones provinciales.

5.º Las Delegaciones provinciales de Estadística y las de Abastecimientos y Transportes, harán saber al público, por todos los medios de publicidad a su alcance (Prensa, Radio difusión, anuncios murales, etc.) «La imprescindible necesidad de que toda persona poseedora de la Tarjeta de Abastecimientos la conserve en su poder, así como de que siga dando conocimiento al Servicio, no obstante pasar a depender el mismo de la Delegación de Estadística, de todas las alteraciones que por altas o bajas se produzcan, en la misma forma en que hasta la fecha lo ha venido verificando, pues dicha Tarjeta conserva su condición de Documento oficial y público que justifica la personalidad de su titular; y además, lo tomará el Instituto Nacional de Estadística como base para llegar en su día a expedir el que se establezca justificativo de la inscripción de habitantes en el Registro General de Población de España, que acreditará las circunstancias personales de su titular en él consignadas y la capacidad del mismo para ejercer los derechos tanto públicos como privados que se deriven de su situación jurídico-administrativa.

Encarecemos a VV. EE. la mayor diligencia y exactitud en el cumplimiento de todo lo que se ordena, estableciendo la debida coordinación para lograr que el traspaso del Servicio se produzca en forma tal que no se interrumpa la continuidad que requiere y se hagan posible con ello las finalidades expuestas en el artículo 6.º del Decreto de 22 de Febrero.

Les rogamos dispongan se acuse recibo de este escrito y se dé cuenta de su cumplimiento en las diferentes fases a que el mismo se refiere, consultando inmediatamente por el medio más rápido cuantas dudas surjan respecto de lo que se ordena.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de Mayo de 1952.—El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, José de Corral Sainz.—El Director General del Instituto Nacional de Estadística, Emilio Jiménez.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimos Sres. Delegados provinciales de Estadística.

2998

En el «Boletín Oficial del Estado» número 124, correspondiente al día 3 de Mayo de 1952, se publica lo siguiente:

## Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 18 de Abril de 1952, por la que se crea una Escuela Nacional con destino a la «Dehesa de San Benito», del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el excelentísimo señor Duque de Montellano y Marqués de Mirabel, como propietario de la «Dehesa de San Benito», del término municipal de Talayuela (Cáceres), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños, en

# Ministerio de Hacienda

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

### SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de CAMINOMORISCO

Relación de los valores unitarios por hectárea, aplicados a los cultivos de dicho término.

| Cultivos o aprovechamientos                  | Clase           | VALORES  |          | Líquido<br>—<br>Pesetas |
|--|-----------------|----------|----------|-------------------------|
|  |                 | En venta | En renta |                         |
| Huerta .....                                 | 1. <sup>a</sup> | 5.500    | 220      | 548                     |
|  | 2. <sup>a</sup> | 5.250    | 210      | 505                     |
|  | 3. <sup>a</sup> | 5.000    | 200      | 461                     |
| Pradera .....                                | 1. <sup>a</sup> | 1.350    | 54       | 86                      |
|  | 2. <sup>a</sup> | 2.025    | 41       | 65                      |
|  | 3. <sup>a</sup> | 625      | 25       | 41                      |
| Frutales .....                               | Unica           | 1.300    | 65       | 148                     |
|  | 1. <sup>a</sup> | 1.880    | 94       | 143                     |
|  | 2. <sup>a</sup> | 280      | 14       | 25                      |
| Cereales .....                               | 3. <sup>a</sup> | 200      | 10       | 18                      |
|  | 1. <sup>a</sup> | 4.000    | 200      | 298                     |
|  | 2. <sup>a</sup> | 3.000    | 150      | 231                     |
| Olivar .....                                 | 3. <sup>a</sup> | 2.000    | 100      | 175                     |
|  | 4. <sup>a</sup> | 1.200    | 60       | 112                     |
|  | 5. <sup>a</sup> | 400      | 20       | 59                      |
| Viña .....                                   | 1. <sup>a</sup> | 880      | 44       | 114                     |
|  | 2. <sup>a</sup> | 520      | 26       | 62                      |
| Viña con olivos .....                        | Unica           | 880      | 44       | 114                     |
| Castaños .....                               | 1. <sup>a</sup> | 2.480    | 124      | 141                     |
|  | 2. <sup>a</sup> | 1.920    | 96       | 112                     |
|  | 3. <sup>a</sup> | 800      | 40       | 54                      |
| Pastos .....                                 | 1. <sup>a</sup> | 100      | 5        | 9                       |
|  | 2. <sup>a</sup> | 60       | 3        | 6                       |
|  | 3. <sup>a</sup> | 20       | 1        | 3                       |
| Monte bajo .....                             | 1. <sup>a</sup> | 60       | 3        | 6                       |
|  | 2. <sup>a</sup> | 20       | 1        | 3                       |
| Monte bajo (re población de particulares) .. | 1. <sup>a</sup> | 60       | 3        | 6                       |
| Monte bajo (re población del Estado) ....    | 2. <sup>a</sup> | 20       | 1        | 3                       |
| Arboles de ribera .....                      | Unica           | 1.100    | 55       | 57                      |
| Alcornocal .....                             | Unica           | 900      | 45       | 58                      |
| Encinar .....                                | Unica           | 520      | 26       | 41                      |
| Nogales (frutales) .....                     | Unica           | 1.600    | 80       | 188                     |
| Pinar .....                                  | 1. <sup>a</sup> | 1.280    | 64       | 64                      |
|  | 2. <sup>a</sup> | 820      | 41       | 42                      |
| <b>ARBOLES SUELTOS</b>                       |                 |          |          |                         |
| Frutales .....                               | 1. <sup>a</sup> | 16'00    | 0'80     | 1'20                    |
|  | 2. <sup>a</sup> | 25'00    | 1'25     | 2'00                    |
|  | 3. <sup>a</sup> | 17'00    | 0'85     | 1'50                    |
|  | 4. <sup>a</sup> | 16'00    | 0'80     | 1'20                    |
|  | 5. <sup>a</sup> | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
| Castaños .....                               | 1. <sup>a</sup> | 4'00     | 0'20     | 0'50                    |
|  | 2. <sup>a</sup> | 17'00    | 0'85     | 1'50                    |
|  | 3. <sup>a</sup> | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
| Alcornocales .....                           | 3. <sup>a</sup> | 4'00     | 0'20     | 0'50                    |
|  | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
|  | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
| Pinos .....                                  | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
|  | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
|  | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
| Arboles de ribera .....                      | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
|  | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
|  | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
| Encinas .....                                | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
|  | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
| Naranjos .....                               | Unica           | 25'00    | 1'25     | 2'00                    |
| <b>ARBOLES VUELO</b>                         |                 |          |          |                         |
| Alcornocales .....                           | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |
| Olivos .....                                 | Unica           | 13'00    | 0'65     | 1'00                    |

Contra las cifras que se indican, pueden recurrir los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 31 de Mayo de 1952. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

2187

matriculado también para primer curso, el día 5 de Junio próximo.

- Alumnas no matriculadas para 1.º —Núms. 1 al 78, el día 6 de idem.
- Alumnas no matriculadas para 1.º —Núms. 79 al final, el día 7 de id.
- Alumnos no matriculados para 1.º —Núms. 1 al 65, el día 9 de idem.
- Alumnos no matriculados para 1.º —Núms. 66 al final, el día 10 de id.

### CURSOS

Primero (alumnas núms. 1 al 25), el día 5 de Junio próximo.

Primero (alumnos núms. 1 al 25), el día 5 de idem.

Primero (alumnas núms. 26 al 50, y alumnos núms. 26 al 50), el día 6 de idem.

Primero (alumnas núms. 51 al final, y alumnos núms. 51 al 75), el día 7 de idem.

Primero (alumnos núms. 76 al final), el día 9 de idem.

ASIGNATURAS retrasadas o pendientes de PRIMERO (alumnas y alumnos), el día 10 de idem.

Segundo (alumnas núms. 1 al 18, y alumnos núms. 1 al 22), el día 11 de idem.

Segundo (alumnas núms. 19 al final, y alumnos núms. 23 al 44), el día 13 de idem.

Segundo (alumnos núms. 45 al 84), el día 14 de idem.

Segundo (alumnos núms. 85 al final), el día 16 de idem.

ASIGNATURAS retrasadas o pendientes de SEGUNDO (alumnas y alumnos), el día 16 de idem.

Tercero (alumnas, todas, y alumnos núms. 1 al 18), día 17 de idem.

Tercero (alumnos núms. 19 al 58), el día 18 de idem.

Tercero (alumnos núms. 59 al final), el día 19 de idem.

ASIGNATURAS retrasadas o pendientes de TERCERO (alumnas y alumnos), el día 19 de idem.

Cuarto (alumnas, todas, y alumnos núms. 1 al 26), el día 20 de idem.

Cuarto (alumnos núms. 27 al final), el día 21 de idem.

ASIGNATURAS retrasadas o pendientes de CUARTO y Fisiología e Higiene (Practicantes), alumnas y alumnos, el día 21 de idem.

Quinto (alumnas y alumnos), el día 23 de idem.

Sexto (alumnas y alumnos), el día 24 de idem.

Los matriculados en Dibujo, Educación Física y Política y Enseñanzas del Hogar, se someterán a examen en los días señalados para asignaturas retrasadas en cada curso.

### DISPENSAS DE ESCOLARIDAD

Se examinarán el último día de los señalados para alumnos en cada curso, con arreglo al en que se encuentren matriculados y hayan de someterse a pruebas.

### PRIVADA CON LICENCIADOS

Colegios de Miajadas y Montánchez, todos los cursos, el día 25 de Junio próximo.

Colegios de Logrosán y Navalmoral, todos los cursos, el día 26 de Junio próximo.

Todos los exámenes anunciados comenzarán a las NUEVE en punto de la mañana.

Los alumnos de INGRESO acudirán provistos de estilográfica o pluma y tintero.

Cáceres, 31 de Mayo de 1952.— El Director, Abilio R. Rosillo.

2193

próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1951. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

1755

### SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros, conforme determina el artículo 4.º, número 8 del Reglamento del Impuesto sobre el producto bruto de las minas, han sido dadas las siguientes normas: «Para calcular el valor de los minerales vendidos durante el tercer trimestre de 1952, a efectos del impuesto del 5 por 100 sobre el producto bruto, se aplicarán las normas que se dictaron para el trimestre anterior.» Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes por el citado concepto.

Cáceres, 2 de Junio de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

2186

### Instituto Nacional de Enseñanza Media DE CACERES

#### PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Relación de los días y horas señalados para verificar las pruebas de suficiencia los alumnos matriculados en la actual convocatoria de MAYO en este Centro:

#### INGRESO

Alumnas y alumnos que se hayan



## Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan.

Ayuntamientos, concepto del débito, año, pesetas y céntimos

Logrosán, Utilidades 1.<sup>a</sup> (Ded.) 1951, 13.191'90.

Zarza de Granadilla, Utilidades 1.<sup>a</sup>, 1951, 2.145'40.

Valdelacasa de Tajo, Utilidades 1.<sup>a</sup>, 1951, 2.021'92.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se refiere el apartado 4.º, del artículo 114 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 30 de Mayo de 1952.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo. 2188

### OBRAS PUBLICAS

#### Servicios Hidráulicos del Tajo

### EXPROPIACIONES

#### Anuncio

Declarada la necesidad de ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de SANTIBAÑEZ EL ALTO (Cáceres), con motivo de las obras de la PRESA DE DERIVACION DEL PANTANO DE BORBOLLON, CONTRAEMBALSE Y CAMINO DE SERVICIO, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, núm. 103, correspondiente al día 8 de Mayo de 1952, sin que se hayan presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en su número 75, perteneciente al día 29 de Marzo de 1952, para que conforme dispone el artículo 20 de la citada Ley, comparezcan en el término de ocho (8) días ante la Alcaldía de SANTIBAÑEZ EL ALTO (Cáceres), por sí o por apoderado legal, a fin de que designen el Perito que les representen, debiendo advertirles que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 30 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2199

### Escuela del Magisterio

«RUFINO BLANCO» DE CACERES

#### (MAESTROS)

Señalamiento de exámenes

En los días 9 y 10 de Junio co-

rriente, desde las nueve de la mañana, se verificarán los exámenes de alumnos libres correspondientes a los planes llamados de 1942, 1914 (Bachilleres) y 1945. Dichos alumnos presentarán en el acto del examen los ejercicios prácticos de Caligrafía, Dibujo, Geografía, etc., realizados durante el curso.

El día 11 de expresado mes, a igual hora, se realizarán los exámenes de Ingreso. Esta clase de alumnos vendrá provista de estilográfica para efectuar los ejercicios.

En los días 13 y 14, se verificarán los exámenes de todas las asignaturas de primer curso del plan 1950. Los alumnos de Caligrafía, Geografía e Historia, Trabajos manuales, etc., presentarán en el acto del examen las correspondientes colecciones de trabajos prácticos efectuados, durante el presente curso escolar.

En los días 16 y 17 de igual mes y a la misma hora, se realizarán los exámenes de segundo curso del plan de 1950.

La matrícula de examen final de conjunto habrá de hacerse en los días 17 y 18. Los ejercicios de Reválida se efectuarán en los días 19 y 20 de este mes. Los alumnos vendrán provistos de estilográfica para realizar los ejercicios escritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de Junio de 1952.—El Secretario, Higinio Bullón.—Visto bueno, el Director, Eduardo Málaga. 2184

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 14

PLASENCIA

#### CIRCULAR

Para conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas, se hace saber que la Junta de mi Presidencia, ha acordado señalar el día 10 de Junio próximo, para ver y fallar los expedientes de prórroga de 2.<sup>a</sup> clase solicitadas por el personal afecto a esta Caja, según dispone el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuyo acto será público y tendrá lugar en esta Plaza (Puerta de Berrozana, número 5), a las ONCE HORAS de su mañana, pudiendo concurrir a dicho acto las personas que lo deseen.

Los mozos que deseen acogerse a dichos beneficios, lo solicitarán de mi Autoridad, por instancia firmada por los interesados, acompañando a las mismas los documentos que previene el artículo 279 del citado Reglamento, durante el presente mes, cuya instancia y demás documentos serán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Plasencia a 3 de Junio de 1952.—El Comandante-Presidente actual, Fulgencio Toldos Moreno. 2200

## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de 2 años, alzada 1'35, rucia, bociclara, asegu-

rada en la Compañía «La Mundial», con hierro en la nalga derecha letra P-5, sustraída en la noche del 12 al 13 del actual, de la finca denominada La Alameda, término municipal de Serrejón y propiedad del vecino de dicho pueblo Gregorio Parrillas Ramos, poniéndola caso de ser habida a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 50 de 1952, por robo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 19 de Mayo de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible). 2132

### CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 38 del año 1952, sobre hurto.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un burro de 3 años, capa negra, alzada 1'18, con su aparejo. Un cerdo negro, de dos meses, con cercillo en la oreja izquierda y hendida la derecha, con golpe por detrás, de diez a doce kilos. Un burro, de 26 meses, capa rucia, alzada 1'15, con su aparejo y cabezada. Dos sogas nuevas de esparto, y un destorcedor de hierro.

Dado en Coria a 29 de Mayo de 1952.—Sixto López.—El Secretario, Francisco Rebollo. 2161

## Alcaldías

### ROMANGORDO

#### Edicto

En virtud de lo que dispone el número 2, del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Romangordo, 30 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Salvador Gómez. 2180

### ALCUESCAR

#### Edicto

Conforme a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local y demás preceptos legales, se hallan expuestas al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por quince días, las Cuentas del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1951, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Alcuéscar, 20 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Fausto García. 2182

### SANTIAGO DE CARBAJO

Se hallan expuestas al público por término de quince días, las Cuentas de Presupuesto y del Patrimonio Municipal con sus justificantes, correspondientes al año 1951, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones conforme determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Santiago de Carabajo, 20 de Mayo de 1952.—El Alcalde, A. Salgado. 2171

### ALIA

#### Edicto

Confeccionado el Padrón de propietarios de fincas urbanas sujetos al arbitrio municipal por el concepto de «Desagüe» de canalones en la vía pública y cuerpos salientes, correspondiente al año y ejercicio actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según dispone la Ley de Régimen Local vigente, y a los fines de poder ser examinado y oír los reparos o reclamaciones de los afectados.

Alía, a 30 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Vicente Salas. 2189

### TORRECILLA DE LOS ANGELES

#### Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de dos habitaciones de la Casa Ayuntamiento, que se encuentran en estado ruinoso, se expone al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con cuanto dispone la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en su artículo 302.

Torrecilla de los Angeles, 31 de Mayo de 1952.—El Alcalde, A. de Cáceres. 2191

### CONQUISTA DE LA SIERRA

#### Edicto

Conforme a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las Cuentas de presupuesto y del Patrimonio municipal del ejercicio de 1951, para que en dicho plazo puedan ser examinadas y formularse durante el mismo y ocho días más, los reparos u observaciones por escrito, a que haya lugar.

Conquista de la Sierra, 30 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Juan Rodríguez. 2185